



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PLENO ORDINARIO 25 DE FEBRERO DE 2016.-

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MINUTAS ACTAS ANTERIORES.-

Por unanimidad de los señores asistentes son aprobados los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 2015 y 11 de enero de 2016.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 30 de diciembre de 2015 con el número 2124 hasta el día 15 de febrero de 2016 con el número 240.

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE EMPLEO.-

Es dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016 rectificada por otra de 8 de febrero de 2016, relativa a la Decisión Final del Procedimiento de Regulación de Empleo, que con la rectificación resulta del siguiente tenor literal:

-----“Visto el expediente de Despido Colectivo tramitado, con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Este Ayuntamiento aprobó el día 30 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste que presentó ante la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices marcadas por el R. D. Ley 4/2012, y con el modelo establecido. El Plan contiene una previsión de gastos e ingresos en un periodo decenal, junto a él se establecían, entre otras, determinadas medidas de reducción del gasto del capítulo I. En consecuencia se tramitó y aprobó por acuerdo plenario de 28 de junio de 2012 un Expediente de Regulación de Empleo, para cumplir con aquellas determinaciones.

Posteriormente, en concreto el 30 de septiembre de 2013, el Pleno de este Ayuntamiento aprueba una revisión del Plan de Ajuste anterior en el marco establecido en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas, y que plantea nuevas restricciones en el gasto.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

En este estado de cosas, la Corporación anterior tramitó un segundo Expediente de Regulación de Empleo que finalizó con acuerdo en los términos que consta en acta suscrita por las partes el día 21 de marzo de 2014 y suponía en gran parte una reducción de jornada/salario en proporciones al 10%, 25%, 50% . Este segundo expediente mantiene una temporalidad, es decir hasta el día 31 de diciembre de 2015.

La situación económica municipal no mejora, así al amparo del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico se aprueba por el Pleno Municipal con fecha 31 de Agosto de 2015 una nueva revisión del Plan de Ajuste en el que, entre otras medidas, es obligatoria una nueva reducción del Capítulo I de gastos.

Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, se solicita al Sr. Interventor un informe económico acerca de la previsión contenida en la Disposición Adicional Vigésima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (hoy disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) así como un informe jurídico.

Del informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 3 de noviembre de 2015, dice en su conclusión final “ *A la vista de lo expuesto se deduce que la restitución de los niveles del ejercicio previo a la aprobación de los distintos expedientes de regulación de empleo haría imposible la financiación de los servicios públicos encomendados*”, en consecuencia y del contenido íntegro del mismo resulta evidente la necesidad de volver a tramitar un Expediente de Despido Colectivo, motivado por la pésima situación económica municipal. Este informe se apoya en toda la documentación económica que se aporta al expediente, y que corrobora que se dan las circunstancias económicas exigidas por la mencionada disposición adicional decimosexta, así este precepto en su párrafo segundo indica:“*se entenderá que concurren causas económicas cuando se produzca en las mismas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes. En todo caso, se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos.* »

A la vista de todo ello, y resultando absolutamente insostenible en el orden económico el mantenimiento de una plantilla, en la actualidad con los contratos al 100%, que impide al Ayuntamiento cumplir con sus obligaciones, se consideró irremediamente el Expediente de Regulación de Empleo por circunstancias económicas.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Las causas que motivan los despidos son de carácter económico, fundada en la situación que viene atravesando el Ayuntamiento de Isla Cristina durante los últimos años , una difícil situación económica y financiera que se ha tratado de solventar con medidas tendentes a garantizar la estabilidad presupuestaria pero que no han sido suficientes para superar la situación de una alta deuda financiera y falta de liquidez en que se encuentra, básicamente producida por la ausencia casi total de autofinanciación, la existencia de una importante deuda fuera del Presupuesto como consecuencia de obligaciones firmes contraídas por la Corporación anterior. Todo provoca la situación de déficit presupuestario, como agravante se encuentran de una parte los gastos de personal que a pesar de haberse efectuado dos expedientes de Regulación de empleo modificativo de las condiciones laborales y salariales supone el 55,80 de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento de acuerdo con la liquidación del ejercicio 2014, y que lógicamente aumentaría en el ejercicio 2016, al quedar de nuevo la plantilla al 100% de sus contratos en jornada/salario, de otra, hay que resaltar las deuda contraída con otras Administraciones Públicas, tanto la Seguridad Social , como la Agencia Tributaria, deuda que se encuentra fraccionada y que a fecha de 30 de noviembre de 2015 asciende a 3.469,707,19 €, y 446.306,14 € , respectivamente.

Es preciso añadir igualmente la enorme carga financiera que soporta el Ayuntamiento ya que a los préstamos suscritos en el marco del Plan de Pagos a Proveedores se debe incluir los préstamos asumidos por el Consistorio tras la disolución de la Empresa Municipal de Isla Cristina.

Por su parte, en el ejercicio 2014 el leve incremento de los ingresos corrientes respecto al ejercicio 2013 viene motivado por las medidas aplicables de forma extraordinaria por el aumento de los ingresos provenientes de los impuestos sobre bienes inmuebles así como por la capitalización de concesiones que no tienen su continuación en ejercicios posteriores y que a todas luces es insuficiente para atender los gastos corrientes y la amortización de capital.

En este contexto se ha determinado que el Ayuntamiento de Isla Cristina , como se desprende de los datos económicos aportados, no tiene capacidad presupuestaria para hacer frente a gastos corrientes distintos a los reflejados en el Plan de Ajuste al que actualmente está sometido este Consistorio, no tiene margen de maniobra para alcanzar el equilibrio económico más que ajustando sus costes de personal, por lo que ha tenido que recurrir a las posibilidades que la legislación laboral le permite para poder cumplir con las normas del Plan de Ajuste y de estabilidad presupuestaria, lo que resulta obligación constitucional, de acuerdo con el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Segundo.- Por acuerdo adoptado mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2015, se comunicó a los representantes de los trabajadores laborales de este Ayuntamiento la intención de iniciar un expediente de despido colectivo por causas



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

económicas, otorgándoles a dichos representantes un plazo de siete días para la constitución de la Comisión Representativa.

El Comité de Empresa del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, mediante escrito de fecha de registro de entrada 14966 de 15 de diciembre de 2015, presentó copia del acta de la reunión mantenida por dicho Comité para la composición de la Comisión Representativa.

Tercero.- Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2015, se comunicó a los representantes del personal funcionario la intención de este Ayuntamiento de iniciar el procedimiento de despido colectivo que afectaría a la plantilla laboral.

Al expediente se incorporó la siguiente documentación: Plantilla de Personal de la entidad local con los habituales del último año, Listado con el número y clasificación profesional de los trabajadores afectados, por la medida de Despido colectivo, los criterios tenidos en cuenta, plazo para llevar a cabo las extinciones, y la restante documentación justificativa del despido colectivo señalada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada, aprobado por Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, a saber:

- 1.- Certificado emitido por la Oficial Mayor dando constancia del nombramiento de la Alcaldesa.
- 2.- Memoria explicativa y justificativa de la concurrencia de las causas económicas e insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos que determinan la extinción de los contratos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina.
- 3.- Aprobación de la Liquidación de la Empresa Municipal de Isla Cristina.
- 4.- Revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Isla Cristina, de fecha 30 de enero de 2014.
- 5.- Aprobación de la Revisión del Plan de Ajuste de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- 6.- Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la Revisión del Plan de Ajuste y la solicitud de medidas extraordinarias.
- 7.- Concesión de Aplazamiento/Fraccionamiento de Pago por parte de la Agencia Tributaria.
- 8.- Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que concede el aplazamiento de la deuda con este organismo.
- 9.- Remanente Líquido de Tesorería Ejercicio 2012.
- 10.- Remanente Líquido de Tesorería Ejercicio 2013.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- 11.- Remanente Liquido de Tesorería Ejercicio 2014.
- 12.- Remanente Liquido de Tesorería Ejercicio 2015 a 23 de diciembre de 2015.
- 13.- Deuda Viva al 31 de diciembre de 2012.
- 14.- Deuda Viva al 31 de diciembre de 2013.
- 15.- Deuda Viva al 31 de diciembre de 2014.
- 16.- Estado de ejecución de Gastos por capítulos del Ejercicio 2015.
- 17.- Estado de ejecución de Ingresos por capítulos del Ejercicio 2015.
- 18.- Estado de Gastos por capítulos del Ejercicio 2014.
- 19.- Estado de Ingresos por capítulos del Ejercicio 2014.
- 20.- Estado de Gastos por capítulos del Ejercicio 2013.
- 21.- Estado de Ingresos por capítulos del Ejercicio 2013.
- 22.- Estado de Gastos por capítulos del Ejercicio 2012.
- 23.- Estado de Ingresos por capítulos del Ejercicio 2012.
- 24.- Estado de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015 a 23 de diciembre de 2015.
- 25.- Estado de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014.
- 26.- Estado de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013.
- 27.- Estado de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2012.
- 28.- Informe de Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2012.
- 29.- Informe de Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2013.
- 30.- Informe de Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2014.
- 31.- Informe de Intervención sobre las causas de insuficiencia presupuestaria que padece el Ayuntamiento de Isla Cristina.
- 32.- Informe de la Oficial Mayor sobre el procedimiento a seguir.
- 33.- Criterios objetivos de designación de los trabajadores afectados por el Despido Colectivo elaborados y firmados por el responsable del Ayuntamiento.
- 34.- Escrito emitido al Servicio Andaluz de Empleo solicitando la correspondiente redacción del Plan de Acompañamiento Social y de recolocación externo, en concordancia con el artículo 45 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Despido Colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Con fecha de 22 de diciembre de 2015, la Alcaldía comunica el inicio del periodo de consultas para el día 28 de diciembre de 2015, haciéndoles entrega de la documentación exigida, así como la petición de informe al Comité de Empresa exigido en el artículo 65.4 TRET.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Cuarto.- El día 29 siguiente se comunicó la apertura del periodo de consultas a la Autoridad Laboral, remitiéndole copia del escrito dirigido a la representación de los trabajadores, y del escrito de solicitud a dichos representantes legales de los trabajadores del informe a que se refiere el artículo 64.5.a) del citado texto legal. Asimismo, se le remitió la información relativa a la composición de los trabajadores, así como la documentación establecida en los artículos 38 y 39 del Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada, aprobado por Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

Quinto.- Se incorpora al expediente el Plan de Recolocación Externa de los trabajadores afectados por el despido colectivo, en su redacción definitiva, tras su elaboración por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 en relación con el artículo 9 del Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada, aprobado por Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre

Sexto.- Durante el periodo de consultas las partes han mantenido reuniones durante los días 28 de diciembre de 2015, 7, 18, 20, 22 y 26 de enero de 2016, en el que las partes han negociado de buena fé, se facilitó a los representantes toda aquella otra documentación solicitada. Este Ayuntamiento planteó otras medidas paliativas que pudieran ser aceptadas como:

- la reducción salarial al 45% a toda la plantilla laboral y a los miembros del equipo de gobierno con dedicación exclusiva.
- Estudio de jubilaciones.
- Reducción del número de extinciones.

Que asimismo, el Ayuntamiento acepta la propuesta de la parte social relativa a la conversión de contratos indefinidos a indefinidos-discontinuos, como medida voluntaria de cada trabajador, que sin embargo rechazan aplicarse los representantes de los trabajadores integrantes en la Comisión negociadora, según consta en acta.

Todo ello a fin de llegar a un acuerdo que finalmente no se ha conseguido. El día 26 de enero de 2016, las partes dan por concluido el periodo de consultas, SIN ACUERDO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Conforme a la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores el procedimiento de Despido Colectivo en los entes que forman el Sector Público se efectuará conforme al artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

II.- En el caso de no existir acuerdo de las partes , establece el artículo 51.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, corresponderá a este Ayuntamiento tomar la decisión final, mediante acuerdo de la Alcaldía , por ser el órgano competente , de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que comunicará a los representantes de los trabajadores y a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados del de finalización del periodo de consultas.

III.- Posteriormente el Ayuntamiento notificará los despidos individualmente a los trabajadores afectados, con el contenido establecido en el artículo 53.1 del TR Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IV.- Tendrá que tenerse en cuenta además los costes derivados del convenio especial que ha de formalizarse con la Tesorería de la Seguridad Social cuando en las extinciones se incluyan trabajadores de 55 años o más, que no tuvieran la condición de mutualistas al 1 de enero de 1967, y trabajadores de +50 años según previene el artículo 51.9 y 11 del Estatuto de los Trabajadores.

V.- Atendido los informes de la Oficial Mayor-Secretaria sustituta y del Sr. Interventor.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su resolución a esta Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia HE RESUELTO:

PRIMERO. No habiéndose alcanzado acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, en relación con el procedimiento de despido colectivo por causas económicas, iniciado el 28 de diciembre de 2015, se declara la extinción del contrato de trabajo de los trabajadores, que señale la Alcaldía, con los datos mínimos que se recogen:.....

SEGUNDO. Los criterios tenidos en cuenta para la designación de los trabajadores afectados por el presente procedimiento de despido colectivo son los siguientes:

- Se han respetado las prioridades de permanencia previstas legalmente, respecto de los laborales fijos y representantes legales de los trabajadores.
- Mérito y capacidad por categorías profesionales y atendiendo a las necesidades del servicio y por antigüedad en la empresa, entendiendo éste como el último contrato donde nace el carácter de indefinido en la relación laboral.

TERCERO. Las condiciones del despido colectivo que se va a llevar a cabo en este Ayuntamiento son las siguientes:

1. Tendrán efectividad desde el día 1 de marzo de 2016, con un preaviso de 15 días. En



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

el caso que la notificación se produzca después del día 14 de febrero de 2016 la efectividad del despido será a los quince días de la fecha de notificación.

2. Al tener causa económica el ERE, y acreditada la misma, la indemnización que corresponde a cada trabajador será abonada en un periodo de 24 meses, con pagos iguales mensuales a partir del mes de abril de 2016, pudiendo reducirse los plazos de abono en función de la situación de la Tesorería Municipal y dando preferencia a las indemnizaciones inferiores a 2.000 euros.
3. Se establece como medida social, la creación de una bolsa de empleo, de una duración de dos años, contados desde la fecha de despido, en la que regirá los mismos criterios que para la designación de trabajadores afectados por el despido colectivo.
4. Se aprueba el Plan de Recolocación del Ayuntamiento de Isla Cristina, en los mismos términos de la Propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, realizado el día 4 de enero de 2016. Se une al expediente.

CUARTO. Aprobar el gasto de las indemnizaciones correspondientes al presente ejercicio con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

QUINTO. Remitir a la Autoridad Laboral el acta de desacuerdo de la decisión final del despido, junto con todas las actas de las reuniones del periodo de consultas debidamente firmadas por todos los asistentes, actualizando los extremos de la comunicación de inicio de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada, aprobado por Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

A efectos de la acreditación de la situación legal de desempleo, se adjuntará la decisión adoptada, donde constará la causa de la situación legal de desempleo, los trabajadores afectados, que el desempleo es total y definitivo, y se hace constar la fecha o el plazo de ejecución de las medidas.

Asimismo, se detallarán las medidas sociales de acompañamiento acordadas u ofrecidas por la Corporación, y el Plan de Recolocación Externa en su redacción definitiva.

SEXTO. Remitir a los representantes legales de los trabajadores la decisión final del despido, actualizando los extremos de la comunicación de inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada, aprobado por Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

Asimismo, se detallarán las medidas sociales de acompañamiento acordadas u ofrecidas por la Corporación, y el Plan de Recolocación Externa en su redacción definitiva.

SEPTIMO. Notificar la extinción de los contrato de trabajo de forma individual a cada trabajador , una vez se hayan realizado las notificaciones a la Autoridad Laboral y



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

a los representantes legales de los trabajadores y poner a su disposición, en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo por el despido colectivo llevado a cabo., la indemnización correspondiente, realizándose el pago en las condiciones señaladas en el apartado Tercero de este acuerdo.

OCTAVO. Remitir esta Resolución al Registro de Personal, a la Tesorería Municipal y a Intervención, a los efectos oportunos.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.”

PUNTO CUARTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis que se transcribe a continuación:

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23.2 que a la Junta de Gobierno Local le corresponde además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones aquellas otras atribuciones que tanto el Alcalde como otro órgano municipal le delegue. En este sentido se considera desde esta Alcaldía la conveniencia de delegar las adjudicaciones de los quioscos, como se venía haciendo en Corporaciones anteriores, cumpliendo también con el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que permite la delegación de esta materia y en consonancia con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto y en uso de las facultades que me están conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las adjudicaciones de los quioscos.

SEGUNDO: El Decreto producirá efectos inmediatos sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP de Huelva, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme al artículo 44.2 del ROF.

TERCERO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno municipal en la primera sesión que celebren.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PUNTO QUINTO: DAR CUENTA EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS 1/2016 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2016.-

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria número 2 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2015, de Incorporación de Remanentes de Créditos, obtenidos de los estados contables a 31 de diciembre de 2015, donde se acredita que existen suficientes recursos financieros afectados para su incorporación.

Considerando el informe de la Intervención que consta en el expediente, donde consta que los Remanentes que se pretenden incorporar ascienden a un total de 487.823,86 euros.

Considerando que la tramitación del Expediente de incorporación de Remanentes esta regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y su aprobación corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención de Fondos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por todo ello, se da cuenta al Pleno del Expediente de Modificación Presupuestaria número 2/2016, Incorporación de Remanentes de Crédito 1/2016.

PUNTO SEXTO: DECLARACIÓN, SI PROCEDE, INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA D^a LAURA LÓPEZ PICHARDO.-

Visto que el pasado día 28 de enero de 2016 tomó posesión como Concejala de este Ayuntamiento D^a Laura López Pichardo por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, perteneciente a la plantilla de personal laboral de esta Administración, sin que conste que hubiera ejercido el derecho de opción.

Visto que el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica Electoral General establece como causa de incompatibilidad con la condición de concejal ser funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor-Secretaria, en el que concluye señalando que el Pleno debe declarar la incompatibilidad de la Concejala y de acuerdo con el artículo 10 del ROF, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido el plazo sin haber ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejala, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Junta Electoral Central a los efectos previstos en la LOREG.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Declarar la incompatibilidad de la Concejala D^a Laura López Pichardo, perteneciente a la plantilla laboral, supuesto contemplado en el artículo 178.2 de la LOREG.

Segundo: Trasladar el presente acuerdo al interesado otorgándole un plazo de diez días para que ejercite el derecho de opción.

PUNTO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN GUADI-ODIEL.-

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día diez de julio de dos mil quince, en el que se designaba en el Grupo de Desarrollo Rural de la Costa Occidental de Huelva GUADI-ODIEL en su Asamblea General de Socios, en el Consejo Territorial y en la Junta Directiva, como suplente de la Sra. Alcaldesa a D^a Montserrat Márquez Cristóbal.

Vistas las necesidades organizativas surgidas desde entonces, y el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Que la suplente de la Sra. Alcaldesa en los órganos de Gobierno de GUADIODIEL, es decir en su Asamblea General de Socios, en el Consejo Territorial y en la Junta Directiva, sea D^a Ana Belén Barros Delgado, Concejala de Desarrollo Local y Formación de este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO: SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-

Es en los municipios, el nivel administrativo más cercano a los ciudadanos, donde se dispensan la gran mayoría de servicios y bienes públicos a los vecinos. De los ayuntamientos dependen cuestiones tan importantes como el bienestar social, el cuidado del entorno ambiental, las actividades educativas y culturales, deportivas, el asociacionismo ciudadano, la seguridad ciudadana y el fomento de las actividades económicas, entre otras.

No cabe duda que, del correcto cumplimiento de sus funciones por parte de los ayuntamientos depende, en gran parte, el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.

La importancia de los ayuntamientos viene recogida en nuestra Constitución, donde se reconoce la autonomía local y se garantiza la prestación de servicios a través de la efectividad del principio de suficiencia financiera, principios que también aparecen reflejados en la Carta europea de Autonomía Local.

Siguiendo el mandato constituyente, y en el ámbito de las competencias propias de nuestra comunidad, el Estatuto de Andalucía en su art 192-1 imponía la aprobación de una ley en la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad.

Ese mandato se sustanció con la aprobación de la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es en esta norma en la que se incluye el compromiso de la Junta de Andalucía con la suficiencia financiera de nuestros ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014,



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

por lo que la dotación llegaría en ese último año a 600 millones de euros, quedando también regulado mediante el artículo 8 de la mencionada norma, que a partir de 2015 la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos.

El Gobierno andaluz ha venido incumpliendo desde el 2012 esta ley, ya que en las sucesivas leyes de Presupuesto de la Comunidad han rebajado estas dotaciones, permaneciendo desde 2012 hasta 2015 en los 480 millones de euros, lo que ha supuesto que los municipios andaluces no hayan dispuesto de al menos 300 millones de euros de financiación incondicionada.

Este incumplimiento reiterado de la Junta ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia unos impagos por valor de 10.653.421,13 euros, y en concreto a nuestro municipio, la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar entre 2013, 2014 y 2015 unas cantidades importantes que le corresponderían por ley.

Esta disminución en los ingresos incondicionados que debían venir de la PATRICA puede conducir a una merma en la calidad y cantidad de los servicios que reciben nuestros ciudadanos.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal por dieciséis votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla y Andalucista) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Instar la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales conforme establece la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación.

SEGUNDO.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a nuestro municipio de los fondos no pagados ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante los periodos de 2013, 2014, 2015.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PUNTO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PLAYAS 2016.-

Vista la aprobación del PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DE ISLA CRISTINA por parte del Pleno Municipal el pasado 23 de diciembre de 2015, donde se integran en él todos los servicios que este Ayuntamiento estimo conveniente para la solicitud de autorización por parte del organismo competente, en este caso, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través de la Delegación Provincial en Huelva.

Visto que se ajusta a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de costas y en el artículo 113 del nuevo Reglamento de desarrollo de la misma (R.D. 876/2014, de 10 de octubre) a todos los efectos de ocupación, emplazamiento y otros requisitos solicitados en dicho artículo.

Vista las diferentes solicitudes presentadas a posteriori en este Ayuntamiento para la concesión/ autorización de actividades no contempladas en las ubicaciones previamente solicitadas, ni en tipo de autorización como es el caso de Zona de Masajes.

Vista nuevamente la aceptación por parte de este Ayuntamiento de los términos establecidos en la convocatoria para la concesión de autorizaciones para los Servicios de Temporada 2016.

Vista la necesidad de tomar Acuerdo de Pleno para la tramitación de nuevas autorizaciones para los Servicios de Temporada 2016.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- aumentar el número de concesiones de autorizaciones para la temporada de Playas 2016 en:

- 1 zona de Masajes en la playa Camino Santana (Zona de Poniente) P- 4.1



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- 1 zona más de Toldos y Hamacas en la Playa Urbasur P- 15

SEGUNDO.- Complementar y modificar el Plan Anual de Explotación de Servicios de Temporada 2016 en los apartados que se adjuntan en esta propuesta de acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DE ISLA CRISTINA 2016 para solicitar, con carácter preferente, la autorización para la explotación de los nuevos servicios de temporada en las playas de nuestro término municipal.

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Provincial de Huelva la ampliación y modificación del PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DE ISLA CRISTINA 2016.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formulación de este acuerdo.

PUNTO DÉCIMO: MOCIONES DE URGENCIA.-

No se presentan.

PUNTO UNDÉCIMO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DUODÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.